



PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE NELCY JANNETH BORDA ARIAS
DEMANDADO ÓSCAR ALEJANDRO GRACIA GALVIZ
RADICADO: 2022-00061-00

INFORME SECRETARIAL. 13 de septiembre de 2022. Al despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término del emplazamiento y allegó memorial.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, catorce (14) de octubre dos mil veintidós (2.022)

I. Se tiene por agregado el registro del emplazamiento realizado por la Secretaria del Juzgado el 22 de agosto del año en curso.

II. Se tiene por agregado el memorial aportado por la parte actora el 19 de septiembre del año en curso, mediante el cual aporta la notificación realizada al demandado.

III. Téngase por NO CONTESTADA la demanda por parte del señor ÓSCAR ALEJANDRO GRACIA GALVIZ, toda vez que, pese a encontrarse notificado, guardó silencio.

IV. Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 22 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023**, la cual se realizará por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.



PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE NELCY JANNETH BORDA ARIAS
DEMANDADO ÓSCAR ALEJANDRO GRACIA GALVIZ
RADICADO: 2022-00061-00

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES:

Se accede al decreto de los testimonios de los señores CAROL DAYANA CASTRO BORDA, LUZ CEIDY MONTENEGRO ARIAS, DAVID STEVEN GRACIA GORDA, SAHRA MARCELA ORDÓÑEZ RENGIFO y VIVIANA MARTINA ALFONSO GODOY , quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

PRUEBA PERICIAL:

Se niega la prueba solicitada, toda vez que no se indicó el objeto de la misma.

POR LA PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda.



PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: NELCY JANNETH BORDA ARIAS
DEMANDADO: ÓSCAR ALEJANDRO GRACIA GALVIZ
RADICADO: 2022-00061-00

POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

VISITA DOMICILIARIA – VALORACIÓN PSICOSOCIAL:

Por intermedio del Asistente Social de este Juzgado, realícese visita domiciliaria en el lugar donde reside DANIELE ALEJANDRO GRACIA BORDA, para constatar con quién vive, cuáles son las condiciones social familiares que lo rodean, cuál es la red de apoyo familiar, cuáles son los niveles de comunicación dentro del sistema familiar, cuáles es la relación que existe entre él y sus progenitores, el trato que le brindan sus padres; cómo cumplen las partes con la obligación de cuidado del niño; lo anterior, utilizando los medios tecnológicos de que disponga el asistente social del Despacho.

Por intermedio del Asistente Social de este Juzgado, realícese valoración psicosocial a las partes y al niño DANIELE ALEJANDRO GRACIA BORDA, para determinar cómo es la relación y comunicación entre padres e hijo; los factores protectores o de riesgo del niño; el estado emocional y / o psicológico de los padres y el niño.

ENTREVISTA

Por intermedio del asistente social, realícese entrevista al niño DANIELE ALEJANDRO GRACIA BORDA, con el fin de conocer sus opiniones sobre la relación y trato entre él y sus padres.

REQUERIMIENTO

Se requiere a la parte actora para que indique el nombre y dirección de notificación de los parientes paternos del niño DANIELE ALEJANDRO GRACIA BORDA

DE OFICIO

Ofíciase a la Fiscalía 47 Local (radicado proceso 110016010000202153673), Fiscalía 14 Local y Fiscalía 21 Local para que se sirva indicar en qué estado se encuentra las diligencias adelantadas por violencia intrafamiliar iniciadas por la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE NELCY JANNETH BORDA ARIAS
DEMANDADO ÓSCAR ALEJANDRO GRACIA GALVIZ
RADICADO: 2022-00061-00

señora NELCY JANNETH BORDA ARIAS, con CC No 40.404.328, contra el señor ÓSCAR ALEJANDRO GRACIA GALVIZ, con CC No. 79.643.663, y se sirva remitir copia de las mismas.

Ofíciase a la Comisaría Primera de Familia de esta ciudad para que se sirva indicar si en esa entidad se adelantó proceso de violencia intrafamiliar, solicitado por la señora NELCY JANNETH BORDA ARIAS, con CC No 40.404.328, contra el señor ÓSCAR ALEJANDRO GRACIA GALVIZ, con CC No. 79.643.663; en caso afirmativo, indicar el estado del proceso y remitir copia del mismo.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 040 del 018 de octubre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria